

Sistema Tributario:

obligaciones

impositivas y sociales

en la práctica

profesional

MERCADO DE TRABAJO

- ❖ **Relación de dependencia**
- ❖ **Independiente**

RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

- ❖ EMPLEADO PARA UN LABORATORIO
- ❖ BECARIO DEL CONICET
- ❖ INVESTIGADOR PARA UNA EMPRESA PRIVADA
- ❖ DOCENTE
- ❖ CUALQUIER OTRO EMPLEO POR UNA REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL, QUINCENAL, DIARIA PARA UNA EMPRESA EMPLEADORA

RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Paga impuestos?

De qué forma los paga?

RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

A través de su recibo de sueldo, el empleador/a le retiene:

- *Jubilación*
- *Ley 19032 (Pami)*
- *Obra social*
- *Sindicato (si lo tuviese)*
- *Impuesto a las ganancias (en lo que exceda de los mínimos establecidos)*

RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

➡ La **LEY 20744 (Ley de Contrato de trabajo)** regula las relaciones laborales y contratos de trabajo

➡ Además, **por cada actividad o sector específico están los CCT** (de ATSA) celebrados entre sindicatos y empleadores, los cuales mejoran las condiciones de la LCT

Tanto en LCT y CCT se reconocen los siguientes derechos:
Vacaciones, Aguinaldo, Adicional por antigüedad, Presentismo,
Derechos de extinción laboral, entre otros.

TRABAJO INDEPENDIENTE:

- PONER UN LABORATORIO PROPIO
- CONSTITUIR UNA SOCIEDAD (Anónima, SRL, SAS, SH) CON OTRAS PERSONAS
- DE FORMA AUTÓNOMA TRABAJANDO PARA VARIOS LABORATORIOS COBRANDO POR TRABAJO REALIZADO
- DICTANDO CURSOS EN FORMA INDEPENDIENTE
- CUALQUIER OTRO ACTIVIDAD QUE REALICE EN FORMA AUTÓNOMA SIN DEPENDER DE UNA EMPRESA EMPLEADORA

TRABAJO INDEPENDIENTE:

Como cualquier empresa debe presentar sus Declaraciones Juradas y aportar impuestos en las tres jerarquías de Estado

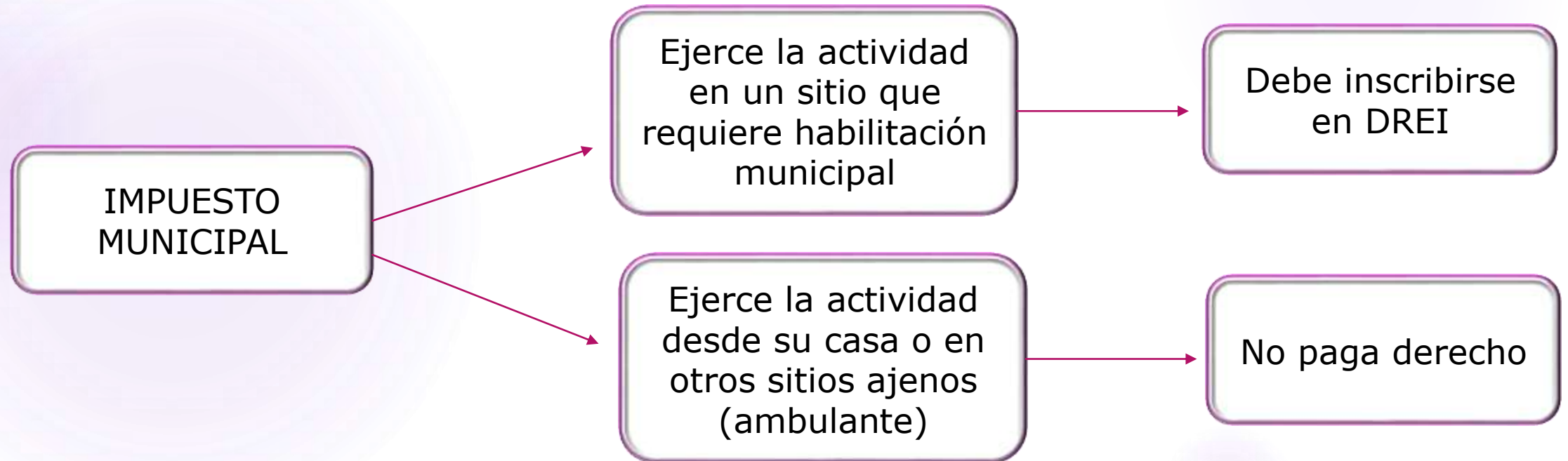
**Impuestos
Nacionales**

**Impuestos
Provinciales**

**Impuestos
municipales**

TRABAJO INDEPENDIENTE:

1. ESTADO MUNICIPAL



TRABAJO INDEPENDIENTE:

1. ESTADO MUNICIPAL

Si está Obligado a pagar DREI puede encuadrarse de dos formas

Régimen Simplificado

Pago de cuotas mensuales e iguales

Régimen General

Presenta DDJJ mensual determinativa de valor

TRABAJO INDEPENDIENTE:

2. ESTADO PROVINCIAL (API)



*Según RG 39/2025 de API, se debe acreditar título

TRABAJO INDEPENDIENTE:

2. ESTADO PROVINCIAL

Si está Obligado a tributar IIBB puede encuadrarse de dos formas

Régimen Simplificado

Pago de cuotas mensuales e iguales

Régimen General

Presenta DDJJ mensual determinativa de valor

TRABAJO INDEPENDIENTE:

1. ESTADO NACIONAL (ARCA)

Tenemos dos Regímenes para optar

Régimen Simplificado
MONOTRIBUTO

Pago de cuotas mensuales e iguales

Régimen General

Presenta DDJJ mensual determinativa de valor

Régimen Simplificado: Monotributo

El Monotributo es el régimen para pequeños contribuyentes, que sustituye el pago de IVA y Ganancias y lo unifica con los aportes jubilatorios y la obra social

- IVA (impuesto al valor Agregado)
- Impuesto a las Ganancias
- Autónomos
- Obra Social

Para encuadrarse dentro del Régimen, no debe superar los parámetros establecidos por AFIP para la categoría más alta en los últimos 12 meses tanto en: monto facturado, KW de luz consumido, Metros cuadrados en donde afecta la actividad, alquileres devengados, otros.

Régimen Simplificado: Monotributo

IMPORTANTE!

Al ser profesional y aportar **obligadamente** con su matrícula al Arte de Curar tanto jubilación y Obra Social, **sólo se abona el concepto impositivo del monotributo**. No se paga ni el concepto previsional ni el de Obra Social.

Régimen Simplificado: Monotributo

PASO A PASO

- 1) Para realizar el alta en el monotributo es indispensable haber realizado la **inscripción en ARCA** previamente (PRIMERO OBTENER CLAVE FISCAL Y CUIT)
 - 2) Habilitar el **domicilio fiscal electrónico**, y luego declarar domicilios y actividades
 - 3) "ALTA MONOTRIBUTO": indique el **tipo de monotributo** a desarrollar junto con algunos datos relacionados con los **parámetros de la actividad (que haya obtenido ingresos brutos inferiores o iguales a la suma de \$94.805.682,90 en los doce meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión → LOCACIONES DE SERVICIOS)**
- 1) Cuando se haya concretado el alta del monotributo se podrá gestionar la **habilitación de los puntos de venta** en "Comprobantes en línea" para comenzar a facturar

Régimen Simplificado: Monotributo

Sistemas de facturación

Existen varios sistemas para la emisión de comprobantes, según las facilidades y tipos de contribuyentes:

➤ **Comprobantes en línea:** es un servicio con clave fiscal que permite emitir facturas, remitos, notas de crédito y notas de débito (**comprobantes tipo C**)

Al tratarse de servicios, se debe colocar periodo facturado.

➤ **Facturador móvil:** es una aplicación móvil para la generación de comprobantes electrónicos (disponible sólo con sistema Android)

Régimen Simplificado: Monotributo

¿Cuándo y cómo me recategorizo?

- La recategorización es una **evaluación de parámetros** para saber si se encuadran en la misma categoría en la que están o deben modificarla.
- No deberán efectuar ninguna acción quienes mantengan la misma categoría, ni quienes tengan menos de 6 meses de actividad.
- Los períodos de recategorización **son cada 6 meses**, en febrero y agosto, y cuando llegan **se debe evaluar la actividad de los últimos 12 meses.**

Régimen Simplificado: Monotributo

Situaciones a tener en cuenta para evitar la BAJA del monotributo:

- ✓ La falta de pago durante 10 meses consecutivos: **BAJA DE OFICIO**
- ✓ La suma de los ingresos brutos excede el máximo establecido por la categoría máxima disponible (**categoría K**): **EXCLUSIÓN**
- ✓ Adquisición de bienes o gastos personales por un valor incompatible con los ingresos declarados y no se encuentren debidamente justificados: **EXCLUSIÓN**
- ✓ Depósitos bancarios incompatibles o superiores con los ingresos declarados a los fines de su categorización: **EXCLUSION**
- ✓ El valor de las compras más los gastos del desarrollo de la actividad durante los últimos 12 meses suman más del 40% cuando se trate de prestación de servicios, de los valores máximos de ingresos brutos anuales para la categoría K (\$94.805.682): **EXCLUSIÓN**
(ACA SE TIENE EN CUENTA LAS COMPRAS QUE APARECEN EN ARCA, GASTOS CON TARJETAS DE CRÉDITO, PAGOS DEL MONOTRIBUTO)




ANEXO 1

➤ Tabla actual del Monotributo

Categ.	Ingresos brutos (*)	Sup. Afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 8.992.597,87	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 4.182,60	\$ 4.182,60	\$ 13.663,17	\$ 19.239,97	\$ 37.085,74	\$ 37.085,74
B	\$ 13.175.201,52	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 2.091.301,83	\$ 536.767,47	\$ 7.946,95	\$ 7.946,95	\$ 15.029,49	\$ 19.239,97	\$ 42.216,41	\$ 42.216,41
C	\$ 18.473.166,15	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 13.663,17	\$ 12.547,81	\$ 16.532,44	\$ 19.239,97	\$ 49.435,58	\$ 48.320,22
D	\$ 22.934.610,05	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.858.112,50	\$ 536.767,47	\$ 22.307,22	\$ 20.773,60	\$ 18.185,68	\$ 22.864,90	\$ 63.357,80	\$ 61.824,18
E	\$ 26.977.793,60	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 41.826,04	\$ 33.181,99	\$ 20.004,25	\$ 27.884,02	\$ 89.714,31	\$ 81.070,26
F	\$ 33.809.379,57	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 3.624.923,17	\$ 536.767,47	\$ 58.835,29	\$ 43.220,24	\$ 22.004,67	\$ 32.066,63	\$ 112.906,59	\$ 97.291,54
G	\$ 40.431.835,35	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.322.023,77	\$ 536.767,47	\$ 107.074,65	\$ 53.537,32	\$ 30.806,54	\$ 34.576,19	\$ 172.457,38	\$ 118.920,05
H	\$ 61.344.853,64	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 306.724,27	\$ 153.362,13	\$ 43.129,16	\$ 41.547,19	\$ 391.400,62	\$ 238.038,48
I	\$ 68.664.410,05	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 609.963,03	\$ 243.985,21	\$ 60.380,82	\$ 51.306,61	\$ 721.650,46	\$ 355.672,64
J	\$ 78.632.948,76	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 731.955,63	\$ 292.782,26	\$ 84.533,15	\$ 57.580,51	\$ 874.069,29	\$ 434.895,92
K	\$ 94.805.682,90	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 6.273.905,49	\$ 536.767,47	\$ 1.024.737,89	\$ 341.579,30	\$ 118.346,41	\$ 65.806,30	\$ 1.208.890,60	\$ 525.732,01

Régimen General

Si no encuadramos dentro de Monotributo, obligadamente debemos inscribirnos en los siguientes impuestos:

- IVA  Presenta DDJJ mensuales determinativas abonándose la diferencia entre el IVA Débito y el IVA Crédito (ventas y compras)
- Impuesto a las Ganancias  Presenta DDJJ anual determinativa del impuesto por diferencia entre ingresos y gastos deducibles abonando una tasa creciente desde el 5 % al 35% según escala
- Autónomos  En éste caso al igual que en Régimen simplificado el profesional aportante en su caja no debe inscribirse

Régimen General

Pasaje al régimen general

Los contribuyentes que resulten excluidos o renuncien al Monotributo para inscribirse en el Régimen General:

En IVA → sumar al **crédito fiscal** del período, el impuesto que les fuera facturado en los **12 meses anteriores** al efecto de la renuncia o exclusión **(relacionadas a su actividad)**

En impuesto a las ganancias → considerar como **gasto deducible** el importe de las compras realizadas en los **12 meses anteriores** al efecto de la renuncia o exclusión **(relacionadas a su actividad, NETAS DE IVA)**

Además, quienes hubieran comunicado **voluntariamente** su exclusión o renuncia, otro beneficio → reducción del **saldo deudor** que surja de la diferencia entre el débito y el crédito fiscal (DF – CF) en cada período durante 3 años (50% en el primer año, 30% en el segundo y 10% en el tercero)

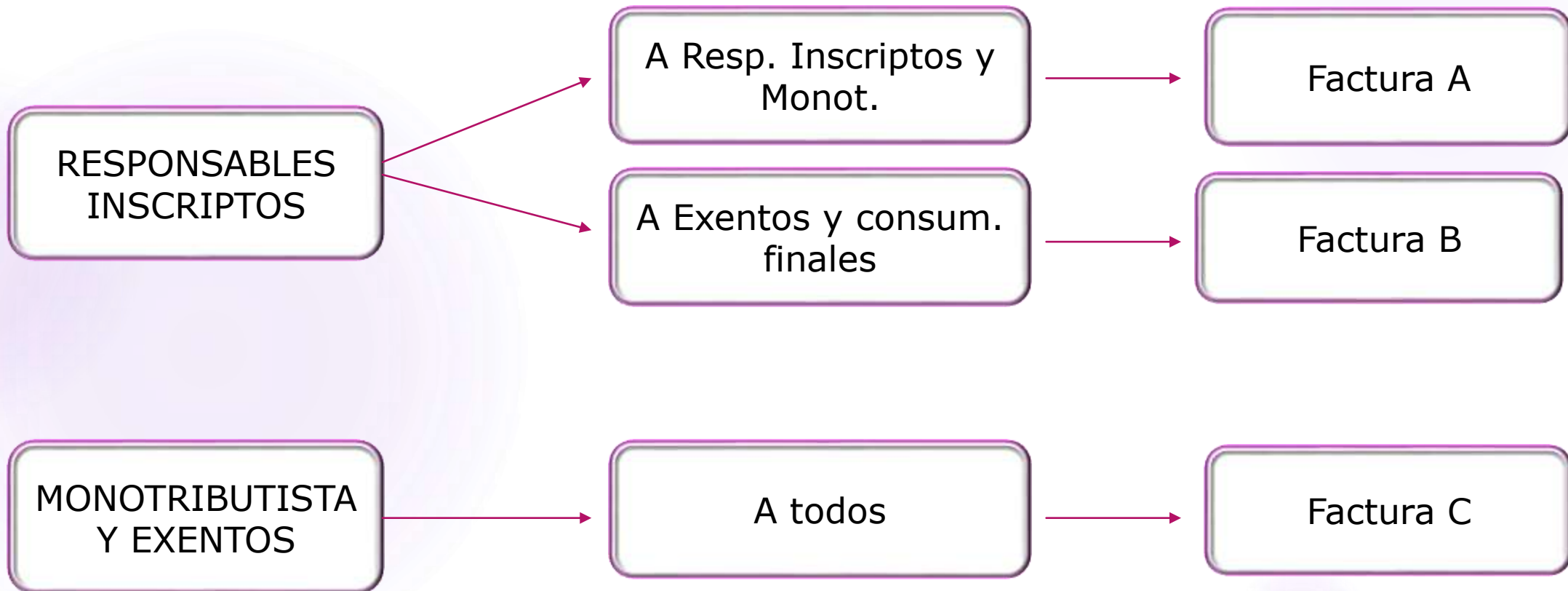
Régimen General: Facturación

ALÍCUOTAS DE IVA EN EL SISTEMA DE SALUD



Facturación: R. general y simplificado

EMISION DE COMPROBANTES



FUENTES:

Página ARCA: <https://www.afip.gob.ar/monotributo/>

Encontrarán: Guías paso a paso, Preguntas frecuentes, Tabla con categorías, etc.

Ley N° 24977 y sus modificatorias.

CPN Rivolta Lucila

Contacto: rivoltalucila3@gmail.com